

EXTRAORDINARIO

TOMO XXXV

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 10 DE ENERO DE 2008

No. 01-BIS-A



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER EJECUTIVO

ACUERDO mediante el cual se establecen los requisitos para el pago sobre la tenencia o uso de vehículos, sobre enajenación de bienes muebles y derechos por el alta y baja de vehículos en el padrón vehicular.

Secretaría de Finanzas

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, IMPUESTO SOBRE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES Y DERECHOS POR EL ALTA Y BAJA DE VEHICULOS EN EL PADRÓN VEHICULAR ESTATAL.

Lic. Homero Davis Castro, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 34 y 80 de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los artículos 3, 16 fracción II y 22 fracciones I inciso b) y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, en el artículo 1 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, 1, 2, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y

CONSIDERANDO

En el Programa para la Modernización e Innovación Gubernamental de la Administración Pública Estatal 2005-2011, se estableció como meta a mediano plazo, por parte del Gobierno del Estado de Baja California Sur, obtener la certificación de la Secretaría de Finanzas del Estado de Baja California Sur, en el rubro de la recaudación de los impuestos de la materia IS-UV.

De conformidad con lo anterior, en el mes de enero del año próximo pasado, mediante el Financiamiento de la Secretaría de Finanzas, se emitió la norma el "Proceso de pago espontáneo del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (ISTUV), incluyendo registros, altas, bajas y cambio de propietario, para vehículos nacionales e importados".

Dicha certificación tuvo y tiene como Política el ofrecer a nuestros contribuyentes un trabajo profesional de nuestro personal, que se traduzca en mayor eficiencia y transparencia en la recaudación de las contribuciones y mejor calidad en los servicios, en apego al marco legal, teniendo como referencia la Norma Internacional ISO 9001:2000

El Objetivo General consiste en incrementar el índice de recaudación y el número de contribuyentes cumplidos mediante la mejora del servicio contando con personal debidamente capacitado y trabajando bajo un sistema de gestión de la calidad

Por lo anterior se hace indispensable establecer y difundir oficialmente los requisitos legales y reglamentarios que se requieren para que los contribuyentes conozcan de manera clara el alcance del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a los trámites que fueron certificados con la norma internacional mencionada Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Alta y Baja al Padrón Vehicular Estatal e Impuesto Sobre la Enajenación de Bienes Muebles por lo anterior me permito emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS, IMPUESTO SOBRE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES Y DERECHOS POR EL ALTA Y BAJA DE VEHICULOS EN EL PADRÓN VEHICULAR ESTATAL.

Artículo Primero.- Los requisitos que deberá de satisfacer el contribuyente para el registro en el Padrón Vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur son los siguientes:

I. Para Vehículos Nacionales.

El contribuyente deberá presentar original para su cotejo y copia de cualquiera de los siguientes documentos según sea el caso

- Factura del vehículo
- Constancia de Regularización
- Acta de venta expedida por autoridad Federal, Estatal o Municipal

Si el contribuyente no cuenta con el original de alguno de los documentos anteriores deberá presentar en original y copia, cualquiera de los siguientes documentos:

- Carta factura (Además deberá de presentar copia de la factura).
- Declaración expedida por un Juez de lo Civil o por Fedatario Publico, dentro del procedimiento de jurisdicción voluntaria.
- Contrato de Arrendamiento Financiero (cuando aplique)

II. Para Vehículos Importados.

El contribuyente deberá presentar original para su cotejo y copia de los siguientes documentos según sea el caso

- Factura del vehículo y Pedimento de importación. En el caso de que se hubiese realizado alguna rectificación al pedimento de importación, deberá de presentar dicha rectificación.
- Acta de venta expedida por autoridad Federal, Estatal o Municipal.

Si el contribuyente no cuenta con el original de la factura del vehículo, deberá presentar original y copia de cualquiera de los siguientes documentos

- Carta factura y copia simple de la factura del Vehículo.
- Declaración expedida por un Juez de lo Civil o por Fedatario Publico, dentro del procedimiento de jurisdicción voluntaria.

Si el contribuyente no cuenta con el original del pedimento de importación del vehículo, deberá de presentar copia certificada del pedimento de importación expedida por la autoridad competente

III. Para ambos casos:

El contribuyente deberá presentar original para su cotejo y copia de cualquiera de los siguientes documentos:

- Identificación oficial, pudiendo ser las siguientes:
 - a) Credencial de elector.
 - b) Pasaporte vigente.
 - c) Cédula profesional
 - d) Cartilla del servicio militar nacional.
 - e) Si es extranjero, presentar el documento migratorio vigente que corresponda (en su caso prorroga o refrendo migratorio)
 - f) Certificado de matricula consular.
- Comprobante de domicilio, pudiendo ser los siguientes:
 - a) Recibo de los servicios de luz, teléfono, agua (no es necesario que se presenten ya pagados).
 - b) Recibo del Impuesto Predial.
 - c) Carta de residencia expedida por autoridad competente.

La documentación anterior no deberá tener una antigüedad mayor a 2 meses. (En el caso de los incisos a y b, si los documentos están a nombre de un tercero y el domicilio señalado en la identificación presentada por el contribuyente no coincide con los comprobantes de domicilio, se debe presentar copia de la identificación oficial del tercero.

- Cédula de Identificación Fiscal en caso de personas físicas o personas morales cuando proceda.

IV.- El pago de los derechos establecidos para este servicio en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur.

Artículo Segundo: Si el contribuyente pretende dar de alta en el Padrón Vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, un vehículo que se encuentre registrado en otra entidad federativa, deberá presentar la Baja del vehículo y las últimas 5 (cinco)

declaraciones del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos enteradas ante las autoridades correspondientes o las que hubiere estado obligado a enterar

En el caso de que no presente la documentación relativa a las últimas 5 (cinco) declaraciones del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos enteradas ante las autoridades correspondientes, podrá acudir al Modulo de Asistencia y Orientación al Contribuyente para efectos de que se solicite que se realice la verificación a la Entidad Federativa de que se trate de que se haya dado cumplimiento a dicha obligación

La falta de atención o respuesta por parte de la autoridad competente de la entidad federativa de que se trate, no exime al contribuyente de la obligación de presentar dicha documentación comprobatoria y en el caso de que no lo haga, deberá de cubrir en términos de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos el impuesto que corresponda a dichos ejercicios con los accesorios correspondientes

En el caso de que el contribuyente omita presentar la documentación que acredita la baja de la entidad federativa de que proceda, deberá realizar el entero del importe de los derechos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur para dicho trámite y en su caso realizar la entrega de las placas metálicas de dicha unidad

Artículo Tercero: Si el contribuyente pretende registrar en el Padrón Vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur un vehículo que haya sido sujeto de una operación u operaciones de enajenación anteriores y por las cuales se haya expedido la factura correspondiente, deberá presentar conjuntamente con la factura vigente copia simple de las anteriores

Artículo Cuarto.- Si el contribuyente pretende realizar la baja del registro de un vehículo en el Padrón Vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, deberá de presentar debidamente requisitado el formato número SF-DI SDI RC 05 "Aviso de Baja en el Padrón Vehicular

Estatal', el cual es de distribución gratuita, así como identificación del mismo y del representante legal en su caso, en original para su cotejo y copia

De la misma manera el contribuyente deberá efectuar el pago de los derechos establecidos para este servicio en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur

Artículo Quinto.- La baja del registro de un vehículo en el Padrón Vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, procederá en los siguientes casos:

- Por robo. Deberá de presentar original y copia de la denuncia ante el Ministerio Público
- Por pérdida total
- Por cambio de entidad federativa

Artículo Sexto: Para la inscripción de la Baja del registro de un vehículo en el Padrón Vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el contribuyente no debe de contar con adeudos del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, ni del Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles (cambio de propietario) cuando se esta obligado a ello de acuerdo a las disposiciones fiscales.

Artículo Séptimo: Los requisitos que deberá de presentar el contribuyente para el pago del impuesto sobre Enajenación de Bienes Muebles son los siguientes:

I. Para Vehículos Nuevos:

El contribuyente deberá de presentar en original y copia de cualquiera de los documentos siguientes:

- Factura del vehículo
- Constancia de Regularización
- Acta de venta emitida por el Poder Judicial Federal, Estatal o Municipal

En caso de no contar con los originales presentar original y copia de:

- Declaración expedida por un Juez de lo Civil o por Fedatario Publico, dentro del procedimiento de jurisdicción voluntaria.

En el documento que presente el contribuyente deberá de constar la transmisión de la propiedad a nombre de quien se enajenó el vehículo o en el contrato de compraventa adjunto al mismo (solo en el caso de que su hubiese celebrado).

II. Para Vehículos Importados

El contribuyente deberá presentar original para su cotejo y copia de los siguientes documentos según sea el caso

- Factura del vehículo y Pedimento de importación. En el caso de que se hubiese realizado alguna rectificación al pedimento de importación, deberá de presentar dicha rectificación
- Acta de venta expedida por autoridad Federal, Estatal o Municipal

Si el contribuyente no cuenta con el original de alguno de los documentos anteriores deberá presentar original y copia de:

- Declaración expedida por un Juez de lo Civil o por Fedatario Publico, dentro del procedimiento de jurisdicción voluntaria

Si el contribuyente no cuenta con el original del pedimento de importación del vehículo, deberá de presentar copia certificada del pedimento de importación expedida por la autoridad competente

En el documento que presente el contribuyente deberá de constar la transmisión de la propiedad a nombre de quien se enajenó el vehículo o en el contrato de compraventa adjunto al mismo (solo en el caso de que su hubiese celebrado)

III. Para ambos casos:

El contribuyente deberá presentar original para su cotejo y copia de cualquiera de los siguientes documentos:

- Identificación oficial del comprador, pudiendo ser las siguientes:
 - a) Credencial de elector.
 - b) Pasaporte vigente.
 - c) Cédula profesional
 - d) Cartilla del servicio militar nacional.
 - e) Si es extranjero, presentar el documento migratorio vigente que corresponda (en su caso prórroga o refrendo migratorio)
 - f) Certificado de matrícula consular.
- Comprobante de domicilio, pudiendo ser los siguientes:
 - a) Recibo de los servicios de luz, teléfono, agua (no es necesario que se presenten ya pagados)
 - b) Recibo del Impuesto Predial
 - c) Carta de residencia expedida por autoridad competente.

La documentación anterior no deberá tener una antigüedad mayor a 2 meses (En el caso de los incisos a y b, si los documentos están a nombre de un tercero y el domicilio señalado en la identificación presentada por el contribuyente no coincide con los comprobantes de domicilio, se debe presentar copia de la identificación oficial del tercero.

- Cédula de Identificación Fiscal en caso de personas físicas o personas morales cuando proceda.

Artículo Octavo: Si el contribuyente pretende realizar el pago del Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles (Cambio de propietario) por concepto de un vehículo que haya sido sujeto de una operación u operaciones de enajenación anteriores y por las cuales se haya expedido la factura correspondiente, deberá presentar conjuntamente con la factura vigente copia simple de las anteriores.

Artículo Noveno.- Si el contribuyente pretende realizar el pago del impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, deberá de proporcionar el número de serie del vehículo para la búsqueda en el Padrón Vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

La realización del pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos de unidades que ya se encuentren registradas en el padrón vehicular se podrá realizar directamente por el contribuyente o por persona designada por el particular afecto. A lo anterior no le es aplicable lo señalado en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación ni se constituye en una contravención a lo señalado en el artículo décimo de este acuerdo.

Artículo Décimo.- En ninguno de los trámites a que se refieren los artículos Primero, Cuarto y Séptimo del presente acuerdo, se admitirá la gestión de poderes. Los poderes debidamente otorgados, debidamente inscritos en el medio electrónico público o carta poder firmada ante dos testigos y notario de las firmas del otorgante, aceptante y notario ante las autoridades del registro fedatario público, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 19 del Código Fiscal de la Federación y 35 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

El otorgante deberá acreditar los hechos relacionados en el presente artículo a través del medio electrónico de autentificar que le represente, o a través otorgada a más tardar en la fecha en que se pretenda realizar el trámite. Además deberá de presentar original para su cotejo y copia de la escritura pública o de la carta poder, identificación oficial del otorgante, aceptante y notario, respectivamente.

TRANSITOS

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

En la ciudad de La Paz capital del Estado de Baja California Sur, a los 02 dias
del mes de enero 2008

Atentamente
Sufragio efectivo. No reelección
El Secretario de Finanzas del Gobierno
del Estado de Baja California Sur

Lic. Homero Davis Castro